

Lima, 18 de agosto de 2021



Oficio Circular 012-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor(a)
(130 CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA)

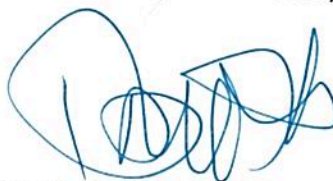


Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 17 de agosto de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó el acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, cuya copia adjunto, mediante el cual se define el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del período parlamentario 2016-2021.



Con esta oportunidad reitero a usted, señor(a) congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

JAI/jvch

Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR

Tratamiento de los instrumentos parlamentarios del período parlamentario 2016-2021

El Consejo Directivo del Congreso de la República;

Considerando:

Que el 26 de julio de 2021 concluyó el periodo parlamentario 2016-2021 y el 27 de julio último se dio inicio al período parlamentario 2021-2026;

Que la constitución del Congreso para un nuevo período parlamentario es el resultado del voto popular y significa la renovación de la representación parlamentaria y, en consecuencia, entre otras, de las propuestas político-legislativas por cuya consideración la ciudadanía se ha pronunciado;

Que, según el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República y los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes, y también lo tienen, en las materias que les son propias, los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales y locales y los colegios profesionales, así como los ciudadanos conforme a ley;

Que al término de cada período parlamentario diversos proyectos de ley se encuentran en distintos estados procesales pero que, en su totalidad, corresponden a iniciativas que fueron presentadas en las particulares condiciones del periodo finalizado, por lo que, al constituirse un nuevo Congreso, deben ser enviados al archivo, sin perjuicio de que puedan actualizarse o ser utilizados como insumos para elaborar nuevos proyectos de ley o de resolución legislativa;

Que los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú prevén el procedimiento de acusación constitucional contra los altos funcionarios del Estado que señala la propia Constitución, el mismo que es desarrollado por el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, sin que exista, sin embargo, una previsión reglamentaria sobre cómo tratar aquellas acusaciones cuyo trámite se inició durante el período parlamentario precedente;

Que no obstante ello, en el caso de las denuncias constitucionales debe observarse el principio del debido proceso, consagrado en la Constitución Política;

Que, según el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto y, cuando decide hacerlo, se activa un procedimiento complejo regulado por el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República;

Que, según el literal a) del artículo 30 del Reglamento del Congreso de la República, el Consejo Directivo tiene por función y atribución "adoptar los acuerdos y realizar las coordinaciones para el adecuado desarrollo de las actividades del Congreso";

ACUERDA:

Primero.- Archivo de iniciativas legislativas

Pasen al archivo las iniciativas legislativas que quedaron pendientes de trámite al concluir el período parlamentario 2016-2021, cualquiera que sea su estado procesal, con excepción de lo previsto en el presente Acuerdo.

Segundo.- Actualización de iniciativas legislativas

1. Actualícense las iniciativas legislativas observadas por el Presidente de la República una vez culminado el período parlamentario 2016-2021, y envíense a las comisiones ordinarias respectivas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.
2. Los grupos parlamentarios sólo pueden solicitar al Consejo Directivo la actualización de otras iniciativas legislativas presentadas por los grupos parlamentarios constituidos durante el período parlamentario 2016-2021, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Tercero.- Tratamiento de iniciativas legislativas con origen distinto al Congreso

1. Pasen al archivo las iniciativas legislativas presentadas por los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y los colegios profesionales durante el período parlamentario 2016-2021.
2. Comuníquese a los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los gobiernos regionales, gobiernos locales y los colegios profesionales que presentaron iniciativas legislativas durante el período parlamentario 2016-2021, que pueden actualizarlas o, en caso de que hubieran sido archivadas de plano o rechazadas, presentarlas como nuevas iniciativas, cumpliendo con los requisitos constitucionales y reglamentarios que regulan la presentación de iniciativas legislativas.

3. Los proyectos de resolución legislativa sobre tratados internacionales presentados por el Presidente de la República durante el período parlamentario 2016-2021, en el marco de lo establecido por el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, continúan su trámite desde el estado procesal en el que se encontraban al concluir el mencionado período parlamentario. No obstante, se remitirán para evaluación a las comisiones correspondientes.

Cuarto.- Tratamiento de iniciativas legislativas ciudadanas

Las iniciativas legislativas ciudadanas registradas y en proceso, que fueron presentadas conforme a la Ley 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, continúan su trámite desde el estado procesal en que quedaron al término del período parlamentario 2016-2021. No obstante, se remitirán para evaluación a las comisiones correspondientes.

Quinto.- Tratamiento de las denuncias constitucionales

En observancia al debido proceso, las denuncias constitucionales del período parlamentario 2016-2021 proseguirán con su trámite, con una nueva numeración, en el estado en el que se encuentren, conforme a lo previsto por los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Perú y el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Sexto.- Tratamiento de las investigaciones parlamentarias e informes de comisiones especiales

1. Pasen al archivo el acervo documentario y los informes de las comisiones investigadoras y especiales que no han sido vistos por el Pleno del Congreso al culminar el período parlamentario 2016-2021.
2. El acervo documentario de las comisiones investigadoras y especiales del período parlamentario 2016-2021, podrá transferirse a las comisiones investigadoras o especiales que lo soliciten y cuyo objeto de estudio se relacione con las mismas materias.